

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Consideraciones para el cálculo de los
coeficientes unificados en vistas a mitigar los
riesgos derivados de procesos de fiscalización

Ciclo de práctica tributaria 20/3/2024

Yésica Baigorri



CONVENIO MULTILATERAL

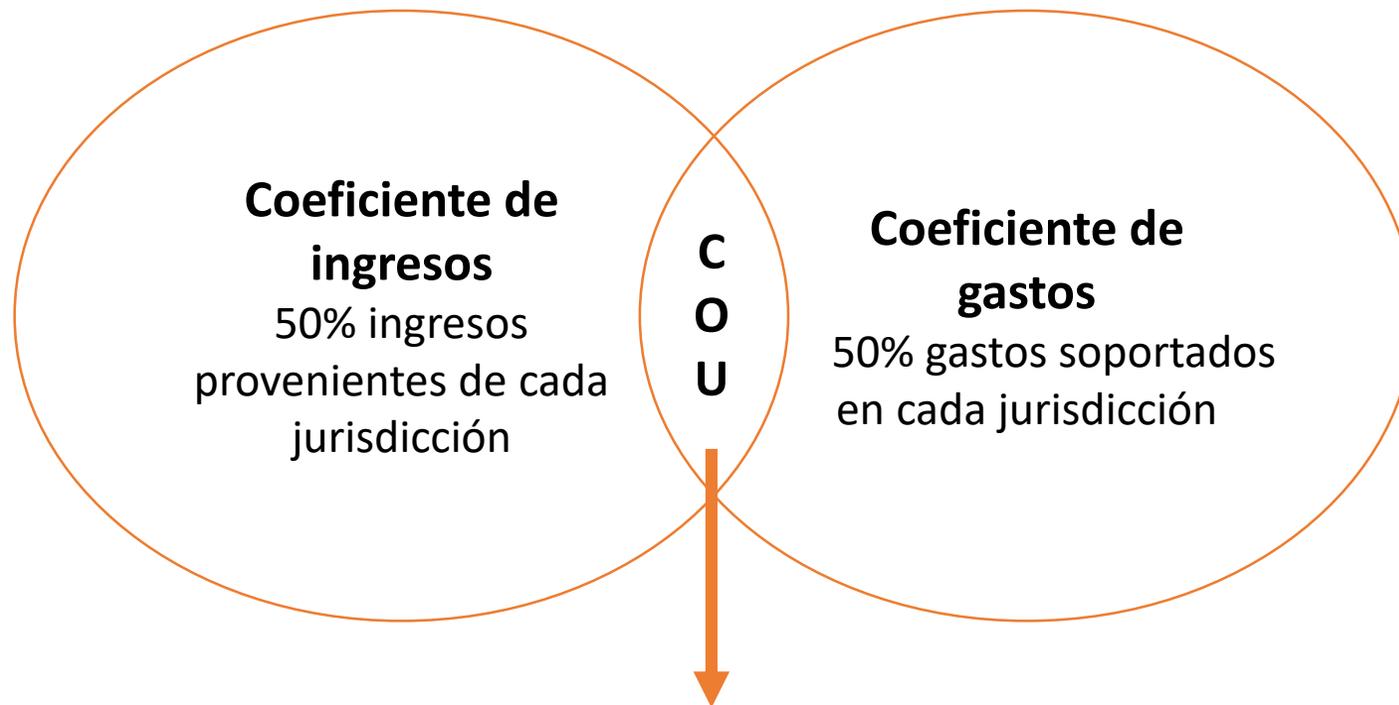
ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

RÉGIMEN GENERAL	REGÍMENES ESPECIALES
Artículo 2 Convenio Multilateral	Artículos 6 a 13 Convenio Multilateral
Coeficientes unificados	Mecanismos de distribución particulares de base imponible según la actividad (construcción; entidades de seguros, capitalización y ahorro, créditos y ahorro, y préstamo; entidades financieras; transporte; profesiones liberales; intermediación; prestamistas hipotecarios o prendarios; actividades primarias)

- ✓ Resoluciones de la Comisión Arbitral y Plenaria

RÉGIMEN GENERAL CM

ART. 2 COEFICIENTES UNIFICADOS



$(\text{Coeficiente ingresos} + \text{Coeficiente de gastos}) / 2$

RÉGIMEN GENERAL CM

ART. 2 COEFICIENTES UNIFICADOS

Cálculo coeficientes unificados

Ingresos y gastos que surjan del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior (al 31 de diciembre).
Art. 5 CM | Resolución General N° 10/2019, artículo 1° |
Art. 39 Resolución General N°15/2023

Estados contables ajustados por inflación
Resolución General N° 25/1985, artículo 1° |
Art. 41 Resolución General N°15/2023

Aplicación de coeficientes unificados → desde el primer anticipo del año calendario, excepto cuando no fuera posible contar con la información a ese momento (cierres comerciales de octubre a diciembre), en cuyo caso deberá utilizarse el coeficiente unificado del año anterior en los tres primeros anticipos del año calendario, y efectuarse el ajuste correspondiente en el cuarto anticipo.

Resolución General N° 10/2019, artículo 2° | Art. 40 Resolución General N°18/2022

FISCALIZACIONES

En general, surgen como consecuencia de:

- 1) Cruces automáticos de información (base imponible versus IVA Ventas)
- 2) Cuestiones de interés fiscal, o
- 3) solicitudes de devolución de saldos a favor / certificados de exclusión de retenciones.

- Recaen sobre: aplicación de alícuotas para la determinación del impuesto, control de base imponible, pagos a cuenta y **coeficientes unificados**.

COEFICIENTE DE INGRESOS

Ingresos Computables

- Son Ingresos gravados, exentos y gravados a tasa cero. (Art 37 RG CA 15/2023)
- ¿Intereses de fondos comunes de inversión, plazo fijo, compraventa de títulos públicos, CEDEARs?
- ¿Diferencias de cambio?

Ingresos No computables

- Ingresos No gravados Art. 5 RG CA 15/2023: Venta bienes de uso, reintegro de gastos, recupero deudores incobrables, etc.
- Regímenes especiales del CM (Art 5 a) RG CA 15/2023)
- Exportaciones, de bienes o servicios (Art 7 RG CA 15/2023)
- VPP y Dif de Cbio (Art 6 RG CA 15/2023)

ATRIBUCIÓN DE INGRESOS

Prestaciones de servicios

Jurisdicción en la cual el servicio sea **efectivamente prestado**, independientemente del lugar y la forma en que se hubieran contratado.

¿DESTINO FINAL DEL SERVICIO?



Ventas directas en locales

“Ventas entre presentes” (sucursales, agencias, en locales). Los ingresos deben atribuirse a las **jurisdicciones en las que se encuentran situados los locales** de venta.



Operaciones de tracto sucesivo con clientes habituales y resto de operaciones de venta (mediante teléfono, fax, medios electrónicos, internet y similares)

Estos ingresos deben ser asignadas a la jurisdicción del **“domicilio del adquirente”** en **la medida que se soporten gastos** en esa provincia (de cualquier tipo, que le den sustento territorial).

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

DESTINO FINAL DE LOS BIENES

Jurisdicción en la cual la empresa tenga conocimiento que los bienes serán utilizados económicamente, transformados o comercializados por los adquirentes.

Desconocimiento

1. Domicilio de la sucursal, agencia u otro establecimiento de radicación permanente de donde provenga el requerimiento que genera la operación de compra.
2. Domicilio donde desarrolla su actividad principal.
3. Domicilio del depósito o centro de distribución donde se entregaron los bienes.
4. Domicilio de la sede administrativa.

Analizar constancias de inscripción, orden de compra, ¿retenciones?

Los fiscos provinciales consideran: retenciones y domicilio en la jurisdicción para pretender ingresos.

COEFICIENTE DE GASTOS

Gastos Computables

- Vinculados con ingresos computables.
- Los que por su naturaleza sean admitidos.

Gastos No computables

- Vinculados con ingresos no computables.
- Por su naturaleza no admitidos (según Art 3 CM: Costo mercadería –bien que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado; Costo obras o servicios; publicidad; tributos; intereses)



IMPUTACIÓN DE GASTOS

Regla General	Lugar donde son efectivamente soportados / Estimación razonable y fundada
Sueldos, cargas sociales	Jurisdicción en la que se prestan los servicios
Transporte y fletes	Partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.
Amortizaciones	Amortizaciones ordinarias que admita el impuesto a las ganancias, en función del lugar de ubicación y uso de los bienes amortizados.
Honorarios honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades	Computable hasta el 1% de la utilidad del balance comercial.
Gastos comerciales	Según las ventas generadas en cada jurisdicción.

IMPUTACIÓN DE GASTOS

Gastos de escasa significación	En la misma proporción que los demás.
Gastos vinculados con exportaciones	No computables. Los indirectos deberán prorratearse determinando el porcentaje de gastos vinculados a exportaciones.
Regalías	Computables, Su distribución dependerá de la naturaleza de la regalía y su vinculación con las actividades.
Créditos incobrables	No computables.
Gastos bancarios	atribuir estos gastos a la jurisdicción que los soporta.
Donaciones	No computables.



EJEMPLO DETERMINACIÓN DE COU

¡MUCHAS GRACIAS!